

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**RESOLUCIÓN 9 0506**

**12 MAY 2014**

“Por la cual se adoptan medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica en la Región Caribe”

**EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de sus atribuciones legales y en particular la que le confiere el artículo 5° del Decreto 381 de 2012 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 85 de la Ley 143 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar la prestación eficiente con continuidad y calidad de los mismos, a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley 142 de 1994 establece que es competencia de la Nación asegurar que se realicen en el país, por medio de empresas oficiales, mixtas o privadas, las actividades de interconexión a las redes nacionales de energía.

Que el artículo 67 de la Ley 1151 de 2007 vigente por expresa disposición del artículo 267 de la Ley 1450 de 2011, y que modificó el artículo 18 de la Ley 143 de 1994, determinó que corresponde al Ministerio de Minas y Energía fijar criterios para orientar el planeamiento de la transmisión y la distribución.

Que con fundamento en las anteriores disposiciones normativas, el Ministerio de Minas y Energía expidió las Resoluciones 18 1313 de 2002 y 18 0924 de 2003, reglamentando lo concerniente a los criterios económicos y de viabilidad financiera para la escogencia de potenciales inversionistas para proyectos de generación y transmisión, a través del mecanismo de convocatorias de los proyectos incluidos en el Plan de Expansión de Referencia respectivo.

Que teniendo en cuenta los recientes eventos presentados en el mercado de comercialización de la Región Caribe y que han conllevado a la suspensión en la prestación del servicio de energía eléctrica, se requiere adoptar medidas excepcionales que permitan garantizar la adecuada y continua prestación del servicio en dicha zona del país.

Que para ello se considera necesario establecer un procedimiento excepcional y protempore, para los proyectos de qué trata la presente resolución, que permita obviar el mecanismo de inclusión de proyectos en los Planes de Expansión de Referencia y su consecuente convocatoria.

B

016



Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica en la Región Caribe"

Que con base en lo anterior

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN NACIONAL (STN):** A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se iniciará el diseño, construcción y puesta en operación por parte de Interconexión Eléctrica S.A. – ISA, de los siguientes proyectos en el Sistema de Transmisión Nacional - STN, los cuales harán parte del Sistema Interconectado Nacional – SIN. Para el efecto no se requerirá atender el procedimiento a que hacen referencia las Resoluciones 18 1313 de 2002 y 18 0924 de 2003 expedidas por este Ministerio.

**a) PROYECTOS DEFINIDOS DE MUY ALTA PRIORIDAD EN EL STN**

Obras definidas	Clasificación	Área/Subárea	Prioridad
Proyecto Refuerzo a Caribe en 500kV: Corredor Cerromatoso - Chinú - Copey 500 kV. Proyecto definido en el Plan de Expansión UPME 2013 – 2027 (Res. MME 9 0772 de 17/sep/2013).	STN	Caribe	Muy Alta
Proyecto Caracolí STN. Proyecto definido en el Plan de Expansión UPME 2012 – 2025 (Resolución MME 18 0423 de 2012).	STN	Atlántico	Muy Alta
Proyecto Mejora Interconectividad Caracolí 220kV. Proyecto definido en el Plan de Expansión UPME 2013-2027 (Res. MME 9 1159 de 26/dic/2013).	STN	Atlántico	Muy Alta
Compensación Capacitiva Termocol 35Mvar a 220kV. Proyecto definido en el Plan de Expansión UPME 2013-2017 (Res. MME 9 1159 de 26/dic/2013).	STN	Guajira, Cesar Magdalena	Muy Alta
Compensación Capacitiva Valledupar 50Mvar a 220kV. Proyecto en estudio por parte de la UPME en el marco del Plan de Expansión 2014-2018.	STN	Guajira, Cesar Magdalena	Muy Alta

**b) PROYECTO DEFINIDO DE ALTA PRIORIDAD EN EL STN**

Obras definidas	Clasificación	Área/Subárea	Prioridad
Proyecto Río Córdoba 220kV. Proyecto definido en el Plan de Expansión UPME 2013-2017 (Res. MME 9 1159 de 26/dic/2013).	STN	Guajira, Cesar Magdalena	Alta

**ARTÍCULO 2º.- CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL (STR):** A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución se iniciará el diseño, construcción y puesta en operación de los siguientes proyectos del Sistema de Transmisión Regional - STR, los cuales harán parte del Sistema Interconectado Nacional (SIN) :

**a) PROYECTOS DE MUY ALTA PRIORIDAD EN EL STR**

Obras definidas	Clasificación	Área/Subárea	Prioridad
Obras asociadas en el STR al proyecto Caracolí. Concepto UPME rad. 20141500029261 del 4 de abril de 2014.	STR	Atlántico	Muy Alta
Proyecto de instalación de compensación capacitiva de 17.5 Mvar en la subestación El Banco 110 kV.	STR	Guajira, Cesar Magdalena	Muy Alta



Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica en la Región Caribe"

Obras definidas	Clasificación	Área/Subárea	Prioridad
Concepto UPME Rad. 2121500043731 de abril 28 de 2014.			
Proyecto Segundo transformador 220/66 kV en la S/E El Bosque. Concepto UPME Rad. 20121500027841 de agosto 28 de 2012.	STR	Bolívar	Muy Alta
Proyecto línea Cuestecitas – Riohacha-Maicao a 110 kV e instalación de compensaciones en Riohacha y Maicao de 154MAVr. Obra pendiente de concepto UPME.	STR	Guajira	Muy Alta
Proyecto de cambio de nivel de tensión de 66 kV a 110 kV de la red del STR de Bolívar. Obra pendiente de concepto UPME.	STR	Bolívar	Muy Alta

**b) PROYECTOS DE ALTA PRIORIDAD EN EL STR**

Obras definidas	Clasificación	Área/Subárea	Prioridad
Proyecto condensador El Carmen 22.6 MVar 66 kV con dos pasos. Cada uno de 11.3 MVARs. Concepto UPME rad. 20141500001891 del 3 de febrero de 2014.	STR	Bolívar	Alta
Proyecto condensador Montería 32.4Mvar 110kV. Concepto UPME rad. 20131500072731 27 de noviembre de 2013.	STR	Córdoba-Sucre	Alta

**Parágrafo:** De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 5 del Decreto 388 de 2007, le corresponde al Operador de Red – OR, ser la primera instancia para el diseño, construcción y puesta en operación del proyecto, siendo para el presente caso ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., quien, dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución deberá manifestar su voluntad expresa e irrevocable de realizarlos. En caso que ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. no manifieste interés en el desarrollo de dichos proyectos, estos quedarán a cargo de TRANSELCA S.A. E.S.P., quien una vez ejecutadas y puestas en operación las obras correspondientes, actuará como copropietario de la red de distribución del Operador de Red.

El ejecutor de las presentes obras de infraestructura estará sometido a las disposiciones legales vigentes en materia de garantías.

**ARTÍCULO 3º.- PLAN DE INVERSIONES DE ELECTRICARIBE:** En forma adicional a lo establecido en los artículos anteriores, ELECTRICARIBE S.A.E.S.P. deberá presentar para la aprobación de la UPME, un plan quinquenal de inversiones que incluya requerimientos en materia de:

- Adecuación de las redes existentes;
- Cambios Topológicos de la red existente y la construcción de Redes Redundantes que mejoren la confiabilidad del servicio, o equipos nuevos que mejoren la calidad del servicio;
- Modernización de redes existentes y Actualizaciones Tecnológicas; y
- Reposición de Redes existentes cuando los costos de la sustitución sean superiores a los costos medios actualmente reconocidos.

**Parágrafo:** El citado plan quinquenal deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- ESTIMATIVO DE PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES:** Interconexión Eléctrica S.A. ESP – ISA respecto del STN y la entidad asignada para ello en el STR, deberán enviar a la Unidad de Planeación Minero

48-



Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica en la Región Caribe"

Energética – UPME, por tener delegada la facultad para efectuar el planeamiento de la expansión de la transmisión, en el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, un estimativo del CAPEX y del cronograma de entrada en operación de cada uno de estos proyectos del STN y STR.

**ARTÍCULO 5°.- RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN:** Una vez concluidas y puestas en operación las obras de que tratan los artículos 1, 2 y 3; y establecido el CAPEX definitivo de los mismos, se reconocerán por su valor real, adicionando una tasa de rentabilidad equivalente al porcentaje de los WACC reconocidos en la tarifa de transmisión y distribución de energía eléctrica, vigentes al momento de expedición de la presente resolución.

A partir de la fecha de entrada en operación de los respectivos proyectos, la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, incorporará en forma inmediata el valor de las inversiones asociadas a los proyectos realizados, con la respectiva rentabilidad reconocida en la base de activos que define el esquema tarifario, dando de baja los activos a que hubiere lugar, sin que medie otro tipo de ajustes, con excepción del período de la recuperación de la inversión, el cual se fija para estos proyectos en 20 años.

**ARTÍCULO 6°.-** Para efectos de ejecución de los proyectos se dará cumplimiento, en lo pertinente, a las disposiciones generales señaladas en los artículos 15 y subsiguientes de la Resolución 18 0924 de 2003 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese y Cúmplase**

Dada en Bogotá D.C., a los

**AMILCAR ACOSTA MEDINA**  
**Ministro de Minas y Energía**

Elaboró: Karen Schutt Esmeral, Belfredí Prieto Osorno, Ángela Patricia Rojas Combanza  
Revisó: Juan José Parada, María Clemencia Díaz.  
Aprobó: Amilcar Acosta Medina